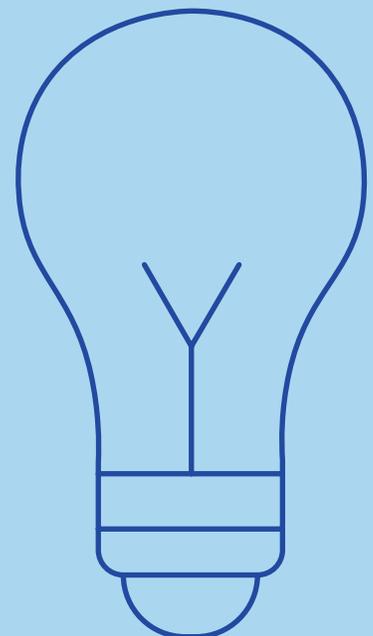




Universidad  
Central

# Manual de transferencia de tecnología y conocimiento

Proyecto INES I+D Código INID230005  
Dirección de Desarrollo e Innovación  
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado  
Universidad Central de Chile  
Santiago, julio de 2025



# Manual de transferencia de tecnología y conocimiento

## **Autores:**

Susana Rubilar (Vectra Legal)

Sebastián Naour, subdirector de Gestión Tecnológica de la Dirección de Desarrollo e Innovación de la Universidad Central de Chile

## **Edición de contenidos:**

María Carolina Contreras Bacic, Dirección de Comunicaciones Corporativas Universidad Central de Chile

Felipe Jara, director de Desarrollo e Innovación Universidad Central de Chile

## **Diseño:**

Isaura Santana Venegas ([www.behance.net/isantanav](http://www.behance.net/isantanav))

## **Íconos:**

[www.flaticon.es](http://www.flaticon.es)

## **Fotografía:**

Gustavo Cano Pájaro

## **Número de inscripción derecho de autor:**

0000-A-0000

## **ISBN:**

000-000-0000-00-0

Proyecto INES I+D Código INID230005

Dirección de Desarrollo e Innovación

Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado

Universidad Central de Chile

Santiago, julio de 2025



Universidad  
Central

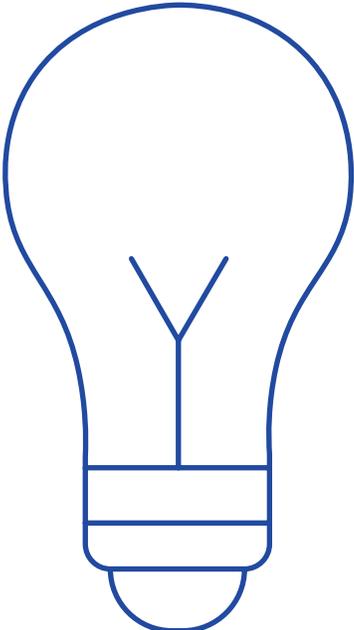
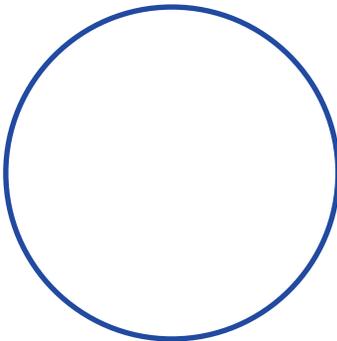
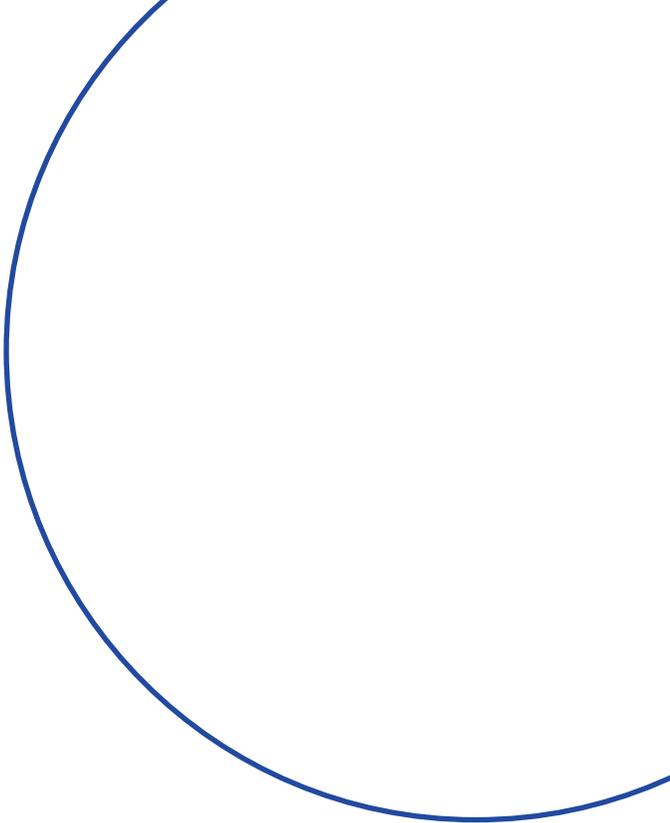


InES I+D  
Desarrollo  
e Innovación

Financia:



Proyecto InES I+D  
INID230005



# Índice

5	●	01. Presentación
6	●	02. Introducción
7	●	03. Glosario
10	●	04. ¿Qué es la propiedad intelectual?
16	●	05. Propiedad intelectual en el contexto universitario
18	●	06. El rol de la Dirección de Desarrollo e Innovación de la Universidad Central de Chile: transformando conocimiento en impacto
22	●	07. Transferencia tecnológica
26	●	08. Conflicto de interés en la creación de EBCT's
28	●	09. Incentivos y Derechos del/de la inventor/a
30	●	10. Preguntas frecuentes y casos ilustrativos
34	●	11. Referencias

# Presentación

Les presentamos el *Manual de transferencia de tecnología y conocimiento* de la Universidad Central de Chile, cuyo propósito es ofrecer una guía clara y accesible sobre los aspectos esenciales relacionados con la protección, gestión y transferencia del conocimiento generado en nuestra institución.

Está dirigido al cuerpo académico que busca comprender cómo sus resultados pueden transformarse en aportes concretos a la sociedad. En estas páginas encontrarán conceptos claves del ámbito de la innovación y la transferencia de conocimiento y tecnologías, así como los procedimientos y mecanismos institucionales que facilitan una transferencia efectiva de ideas desde la investigación hasta su llegada al entorno productivo o social.

Este *Manual* forma parte de un conjunto de iniciativas orientadas a consolidar un ecosistema universitario de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento, que fortalezca el impacto de la Universidad Central de Chile en la sociedad.

**Felipe Jara Schnettler**  
Director de Desarrollo e Innovación  
Universidad Central de Chile



# Introducción

En el actual paradigma de la economía del conocimiento, la innovación y la transferencia tecnológica se han consolidado como pilares fundamentales del crecimiento sostenible y la competitividad de los países (Foray, 2004; Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos-OECD, 2005). Las universidades, como actores clave en los sistemas nacionales de innovación, juegan un rol estratégico en la producción de nuevo conocimiento y en su circulación hacia el entorno productivo y social (Etzkowitz y Leydesdorff, 2000).

La transferencia de resultados de investigación desde la academia hacia la sociedad permite traducir avances científicos en soluciones concretas, impactando en la productividad, el bienestar social y la generación de valor público (Nelson, 1993). En este contexto, promover la protección y valorización del conocimiento generado por investigadoras e investigadores es esencial para aprovechar el potencial transformador de la ciencia y la tecnología.

El *Manual de transferencia de tecnología y conocimiento* de la Universidad Central de Chile (UCEN) ha sido elaborado para acompañar a investigadoras e investigadores en el camino de la protección, gestión y transferencia de sus resultados de investigación. Su propósito es entregar una guía clara y práctica sobre qué es una invención, cómo se protege y cuál es el rol de la Dirección de Desarrollo e Innovación (DDi) en este proceso.

En un contexto donde la innovación y el conocimiento tienen un papel central en el desarrollo económico y social, es clave que la comunidad universitaria comprenda el valor de sus resultados científicos y tecnológicos. Este

*Manual* busca orientar en aspectos clave como la propiedad intelectual, los procedimientos internos, los incentivos y derechos del/de la inventor/a, y la vinculación con la industria.

Con un enfoque accesible y práctico, este documento reúne los elementos esenciales para que cualquier miembro de la comunidad académica, sin importar su disciplina, pueda identificar oportunidades de protección y transferencia de sus desarrollos, resguardando así su valor.

# Glosario

A continuación, se presentan algunos conceptos fundamentales que facilitarán la comprensión del contenido de este *Manual*:



## Innovación

La innovación consiste en la implementación de un producto (bien o servicio) o proceso nuevo, o que haya sido significativamente mejorado. También abarca la adopción de nuevos métodos de comercialización o de organización, ya sea en las prácticas internas de la empresa, en la organización del lugar de trabajo o en las relaciones exteriores.



## Propiedad

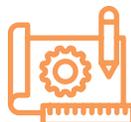
## intelectual

Conjunto de derechos que protegen las creaciones de la mente humana, como invenciones, marcas, obras artísticas o científicas. Se divide en dos grandes áreas: el derecho de autor y la propiedad industrial, y abarca los derechos y formas de protección que sus leyes específicas y tratados internacionales contemplan, además de otras que la ley pueda incorporar.



## Invención

Toda solución a un problema técnico que origine un quehacer industrial. La invención puede ser un producto o un procedimiento, o estar relacionada con ambos.



## Propiedad

## industrial

Tipo de propiedad intelectual que comprende patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, marcas comerciales, indicaciones geográficas y denominaciones de origen. Habitualmente, estos derechos denominan indistintamente como derechos de propiedad industrial o privilegios industriales.



## Inventor/a

Persona que ha participado de forma creativa y sustantiva en la generación de una invención.



## Derecho de autor

Tipo de propiedad intelectual que protege, por el solo hecho de la creación de la obra, las expresiones literarias, artísticas y científicas, durante el tiempo determinado por la ley, así como sus derechos conexos. Se entienden protegidas por este derecho las obras comprendidas en los ámbitos literarios, científicos, musicales, pictóricos, escultóricos, fotográficos, audiovisuales, cinematográficos, arquitectónicos, periodísticos, de programación, compilaciones de datos y otros ámbitos que las normas legales o reglamentarias vigentes contemplen.



## Formulario de declaración de invención o creación

Instrumento a través del cual los dependientes de la institución están obligados a informar a las autoridades sobre la generación de un activo que pudiera ser protegido por alguno de los derechos de propiedad intelectual o industrial de este *Manual*. Este documento se canaliza y gestiona formalmente a través de la DDi.



## DDi

Dirección de Desarrollo e Innovación, unidad dependiente de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrados, encargada de apoyar y gestionar los procesos de protección y transferencia de resultados de investigación en la UCEN.



## Transferencia tecnológica

Proceso mediante el cual los resultados de investigación se transfieren a actores externos para generar productos, procesos o servicios con valor en el mercado.



## Explotación

Capacidad patrimonial de los titulares de derechos de autor o de propiedad industrial para utilizar, obtener o percibir los beneficios económicos provenientes de sus obras o derechos. Esto puede hacerse directamente por el/la titular o por un tercero autorizado para ello.



## Regalía (*royalty*)

Monto que se paga al titular de un derecho, en especial al autor de una obra o al titular de un derecho de propiedad intelectual, a cambio de la autorización o permiso para ejercerlo.



## Emprendimiento

Resultado de un proceso de impulso en el diseño, desarrollo, generación y administración de una nueva actividad, con el objetivo de alcanzar los objetivos planteados. Cuando se trata de un negocio, generalmente se materializa en una empresa. Estos pueden ser *startup*, *spin-off*, *spin-out* u otras denominaciones, dependiendo de si se trata de negocios independientes o creados al alero de otra institución, entre otras consideraciones.



**Empresa de  
base científico-  
tecnológica (EBCT)**

Son aquellas entidades creadas con el objetivo específico de explotar comercialmente una o más tecnologías.



**Spin-off**

Empresa creada a partir de resultados de investigación desarrollados en la UCEN, en la que pueden participar académicos/as y/o estudiantes.



**Licenciamiento**

Contrato mediante el cual la UCEN autoriza a un tercero a utilizar una tecnología protegida, bajo ciertas condiciones.



**Conflicto  
de Interés**

Conflicto entre los intereses privados de un individuo y sus obligaciones profesionales, de tal manera que un observador independiente pueda razonablemente cuestionar si la actuación profesional o las decisiones del individuo se ven afectadas por su interés privado. La existencia de este conflicto no implica necesariamente un mal uso de la situación, sino que indica la posibilidad de decisiones parciales.



**TRL (*Technology  
Readiness Level/  
Nivel de madurez  
tecnológica*)**

Sistema de medición utilizado para evaluar el grado de desarrollo o madurez de una tecnología, desde su concepción inicial hasta su implementación comercial. Los TRL van del 1 al 9, donde el TRL 1 es principios básicos observados, investigación inicial, ideas o descubrimientos científicos sin aplicación concreta aún, y el TRL 9 es tecnología probada en condiciones reales de operación y comercializada.

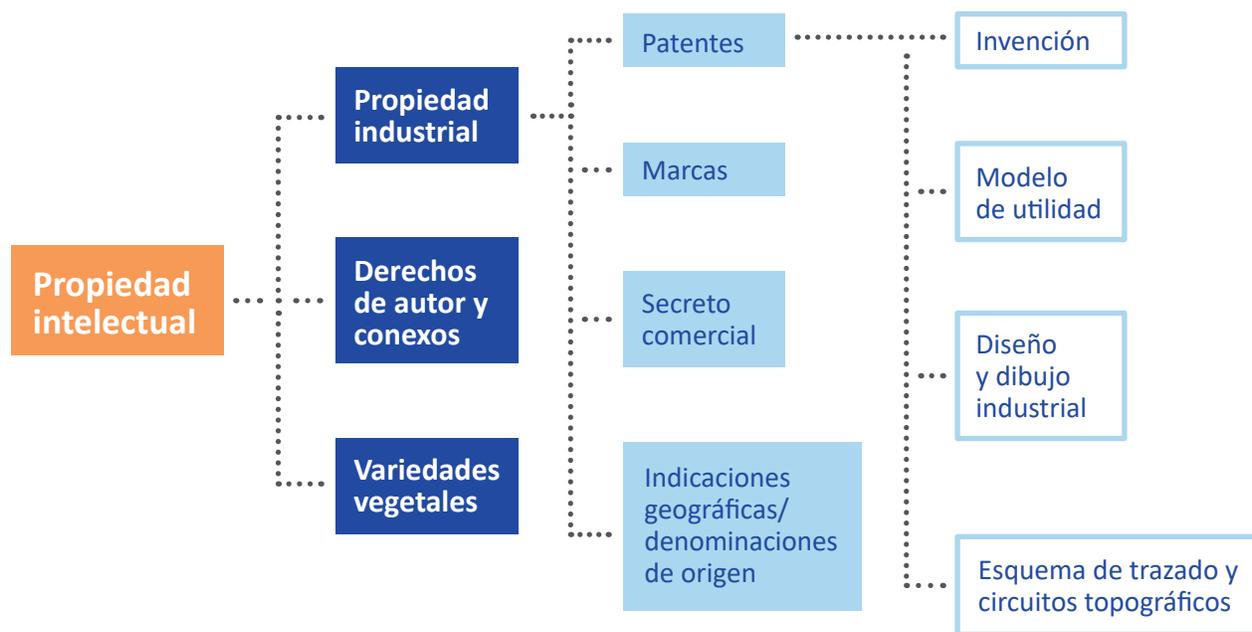
04.

**¿Qué es la  
propiedad  
intelectual?**

La propiedad intelectual es el conjunto de derechos que reconoce nuestro sistema jurídico para la protección de las creaciones del intelecto humano, ya sea en los campos científicos, literarios, artísticos o industriales. Esta protección otorga a los/las creadores, autores/as e inventores/as un derecho temporal para excluir a terceros de la apropiación del conocimiento generado por ellos/as (Instituto Nacional de Propiedad Industrial-Inapi (s. f.).

Los tipos de creaciones del intelecto que pueden protegerse mediante el sistema de propiedad intelectual son: propiedad industrial y derecho de autor.

Figura 1: Tipo de creaciones susceptibles de propiedad intelectual



Fuente: Elaboración propia (DDi UCEN, 2025).

## Derechos de autor

### y derechos conexos

El derecho de autor protege los derechos que por el solo hecho de la creación de la obra, adquieren los autores, ya sean literarias, científicas o artísticas, independientemente de si está publicada o no. Esta protección incluye tanto los derechos morales (por ejemplo, el reconocimiento de la autoría y la integridad de la obra), como los derechos patrimoniales, que permiten obtener beneficios económicos a través del uso, reproducción o difusión de la obra.

Por otro lado, los derechos conexos derivan de los derechos de autor y protegen entre otros, a los intermediarios en la producción y a quienes participan en la difusión de las obras, como intérpretes, ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión.

Entre las obras protegidas por estos derechos se encuentran:

- Libros, artículos, revistas y folletos
- Discursos, conferencias, periódicos
- Fotografías, grabados, pinturas, ilustraciones
- Maquetas, planos, mapas
- Obras musicales, teatrales, grabaciones y videogramas
- Software, bases de datos
- Obras derivadas como traducciones o adaptaciones

Para estar protegida, la obra debe ser original (es decir, reflejar la personalidad del autor) y estar plasmada de forma concreta. Las ideas, por sí solas, no se protegen.

La protección se extiende durante toda la vida del/de la autor/a y por 70 años después de su fallecimiento.

## Propiedad industrial

La propiedad industrial protege aquellas creaciones de la mente humana que tienen un valor comercial. Cuando se reconocen como tales, el Estado otorga a su titular un derecho exclusivo para explotarlas y protegerlas frente a terceros.

Dentro de la propiedad industrial se incluyen:

- Patentes de invención
- Modelos de utilidad
- Diseños y dibujos industriales
- Esquemas de trazado de circuitos integrados
- Nuevas variedades vegetales
- Indicaciones geográficas y denominaciones de origen
- Secretos industriales
- Marcas comerciales

## Principios básicos de la propiedad industrial

- **Territorialidad.** Los derechos se aplican solo en los países donde fueron concedidos.
- **Duración limitada.** Cada derecho tiene un tiempo específico de vigencia.
- **Divulgación obligatoria.** Para acceder a la protección, se deben entregar todos los detalles técnicos de la invención.
- **Compatibilidad entre derechos.** Una misma creación puede estar protegida por más de un tipo de derecho (por ejemplo, una marca y un diseño industrial).

## ¿Qué es una patente de invención?

Una patente es el derecho que protege una invención, entendida como una solución novedosa a un problema técnico. Esta invención puede ser un producto, un procedimiento o un método de uso industrial.

La patente otorga a su titular el derecho exclusivo de impedir que otros fabriquen, usen o vendan esa invención sin su autorización.

Para que una invención pueda ser patentada, debe cumplir con tres requisitos esenciales:

- **Novedad.** No debe haber sido divulgada públicamente en ningún lugar del mundo.
- **Nivel inventivo.** No debe ser evidente para alguien con conocimientos en el área técnica.
- **Aplicación industrial.** Debe poder fabricarse o aplicarse en algún sector productivo.

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 19039 de propiedad industrial, existen ciertas materias que no son susceptibles de protección mediante patente.

El otorgamiento de una patente concede un derecho exclusivo por un período de diez años a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. No es renovable.

En Chile, el registro de una patente se gestiona ante el Inapi, organismo público encargado de administrar el sistema de propiedad industrial a nivel nacional. Para quienes desean extender la protección de su invención a otros países, existen tratados internacionales que facilitan este proceso.

Entre ellos destacan el **Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)**, que permite solicitar protección en múltiples países mediante una sola solicitud internacional, y el **Convenio de París**, que otorga prioridad a las solicitudes presentadas en otros países firmantes dentro de ciertos plazos.

A nivel internacional, la tramitación bajo estos tratados es coordinada por la **Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI**, (s. f.), organismo dependiente de las Naciones Unidas (NU) que promueve la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo.

## ¿Qué es el secreto comercial?

El secreto comercial es toda información valiosa que no ha sido divulgada y que una persona o institución mantiene bajo resguardo porque le otorga una ventaja competitiva en actividades productivas, industriales o comerciales.

Para que esta información sea considerada un secreto industrial, debe cumplir con tres condiciones:

- **Ser confidencial.** No debe ser conocida ni fácilmente accesible para personas que trabajen habitualmente en ese ámbito.
- **Tener valor comercial.** Su valor radica justamente en que no es pública.
- **Estar protegida activamente.** Su titular debe haber tomado medidas razonables para mantenerla en secreto, como acuerdos de confidencialidad, controles de acceso, entre otros.

Ejemplos: fórmulas, métodos de producción, algoritmos, estrategias comerciales, bases de datos, etcétera.

## ¿Qué es la marca comercial?

Una marca es un signo que permite a una empresa identificar y diferenciar sus productos o servicios de los de sus competidores. Su objetivo principal es evitar la confusión en el mercado y proteger la identidad comercial.

Cuando se registra una marca, se obtiene el derecho exclusivo a usarla en una determinada clase de productos o servicios, además de impedir que terceros la utilicen sin tu autorización.

- **Duración.** La protección dura **diez años** desde su registro y puede renovarse indefinidamente.
- **Alcance.** Al igual que otros derechos de propiedad industrial, la marca tiene una protección territorial, es decir, solo es válida en los países donde ha sido registrada.

## Requisitos para registrar una marca

### 01 Distintiva

Debe permitir diferenciar un producto o servicio de otro.

### 02 No descriptiva

No puede describir directamente las características del producto o servicio.

### 03 Veraz y legal

No debe inducir a error ni contravenir la moral o la ley vigente.

## Tipos de marca

### 01 Denominativas

Solo palabras o letras.

### 02 Figurativas

Solo símbolos o gráficos.

### 03 Mixtas

Combinación de palabra y gráfico.

### 04 Sonoras

Identificadas por un sonido distintivo.

### 05 Tridimensionales

Forma o envase del producto.

### 06 Olfativas

Cuando el olor distingue el producto.

### 07 Holográficas

Con efectos visuales especiales.

### 08 Marcas de certificación

Garantizan el origen, calidad u otras características del producto.

En Chile, las marcas comerciales se registran ante el Inapi.

## ¿Qué es el modelo de utilidad?

El modelo de utilidad protege aquellas mejoras funcionales que se aplican a herramientas, dispositivos, aparatos o partes de ellos. Se reconoce tanto el aspecto externo como su funcionamiento, siempre que generen un beneficio técnico que antes no existía.

Ideal para:

- **Herramientas con adaptaciones o mejoras simples**
- **Utensilios domésticos**
- **Mobiliario**
- **Dispositivos con ciclos de vida cortos donde no se requiere una invención compleja**

## Requisitos

### 01 Novedad

Debe ser una mejora nueva.

### 02 Aplicación industrial

Tiene que poder usarse en algún tipo de industria.

### 03 No requiere nivel inventivo

(a diferencia de las patentes).

### Duración

**El registro de modelo de utilidad se otorga por un período no renovable de diez años, contado desde la fecha de su solicitud.**

Es una excelente alternativa a la patente cuando se busca proteger una innovación práctica y funcional de forma más rápida y sencilla.

En Chile, los modelos de utilidad se registran ante el Inapi.

## ¿Qué es el diseño y dibujo industrial?

La propiedad industrial también protege la apariencia externa de productos, lo que les otorga identidad y atractivo visual en el mercado.

### Diseño industrial

Protege las formas tridimensionales (con o sin colores) de objetos industriales o artesanales que se distingan por su configuración, forma, ornamentación o combinación de estas.

**Ejemplo:** La forma única de una botella o una silla.

### Dibujo industrial

Protege las figuras, líneas o colores dispuestos en un plano, que se incorporan a productos industriales como elementos ornamentales, otorgándoles una apariencia visual nueva.

**Ejemplo:** Patrones impresos en una tela o el diseño gráfico de un envase.

## ¿Qué los hace protegibles?

- Su **originalidad visual**.
- Que entreguen una **fisonomía única** que se perciba a simple vista.

Este tipo de protección es clave cuando el valor del producto está en su diseño, no necesariamente en su función técnica.

### Duración

**El registro un dibujo o diseño industrial se otorga por un período no renovable de diez años, contado desde la fecha de su solicitud.**

En Chile, los diseños y dibujos industriales se registran ante el Inapi.



05.

**Propiedad**

**intelectual en el**

**contexto universitario**

## ¿Quién es el/la titular de lo que se crea?

En la UCEN, la titularidad de los desarrollos y creaciones depende del vínculo con la institución y del tipo de actividad:



### Académicos/as, investigadores/as y personal contratado laboral o civilmente

- Al respecto, el art. 70 de la Ley 19039 de Propiedad Industrial (Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, 2022) dispone que: *“La facultad de solicitar el respectivo registro así como los eventuales derechos de propiedad industrial derivados de la actividad inventiva y creativa de personas contratadas en una relación dependiente o independiente, por universidades o por las instituciones de investigación incluidas en el decreto ley 1263 de 1975, pertenecerán a estas últimas, o a quienes éstas determinen, sin perjuicio de que los estatutos de dichas entidades regulen las modalidades en que el inventor o creador participe de los beneficios obtenidos por su trabajo”.*
- Por tanto, los privilegios industriales (como patentes o modelos de utilidad) que se generen en el marco de una relación contractual, ya sea de carácter dependiente o independiente, serán titularidad de la UCEN, conforme a lo establecido en la normativa respectiva.
- Lo mismo ocurre si la persona recibe incentivos, pagos o remuneración para desarrollar una invención, aunque sea con fondos externos gestionados por la UCEN.



### Estudiantes de pre y postgrado

- Las creaciones intelectuales desarrolladas por los y las estudiantes (como tesis, memorias o proyectos de investigación) les pertenecen a ellos/as, según la normativa vigente. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de publicar o entregar trabajos en el proceso regular de estudios y de obtención de grados académicos y títulos establecidas en el *Reglamento General de Estudios de Pregrado* y el *Reglamento General de Postgrado* y demás normativas internas.
- Si la UCEN desea utilizar dichas obras, debe contar con la autorización de sus autores, salvo que existan disposiciones legales o contractuales especiales. Para ello, las y los autores pueden acercarse a la DDi, donde recibirán orientación y apoyo en el proceso, así como los documentos necesarios para formalizar dicha autorización.

#### ¡¡IMPORTANTE!

**Si un/una estudiante además tiene un vínculo contractual con la UCEN (por ejemplo, como ayudante o investigador/a), prima ese vínculo contractual al momento de determinar la titularidad de sus creaciones.**

06.

**El rol de la Dirección de  
Desarrollo e Innovación  
de la Universidad Central  
de Chile: transformando  
conocimiento en impacto**

La DDi es la unidad que acompaña y guía a las/los académicos/as, funcionarios/as investigadores/as y estudiantes en todo lo relacionado con propiedad intelectual y transferencia tecnológica. Actúa como el nexo entre la UCEN y el mundo productivo, ayudando a que las buenas ideas se conviertan en soluciones con impacto real.

## ¿Qué hace la DDi?

### 01 Protege los resultados de investigación,

guiando el proceso de registro de propiedad intelectual.

### 02 Conecta con el entorno,

ayudando a vincular proyectos con empresas e instituciones externas.

### 03 Gestiona fondos internos

para apoyar proyectos en etapas tempranas.

### 04 Apoya postulaciones a concursos externos

y busca estrategias para valorizar las invenciones de la UCEN.

## El rol de la DDi y el procedimiento de divulgación

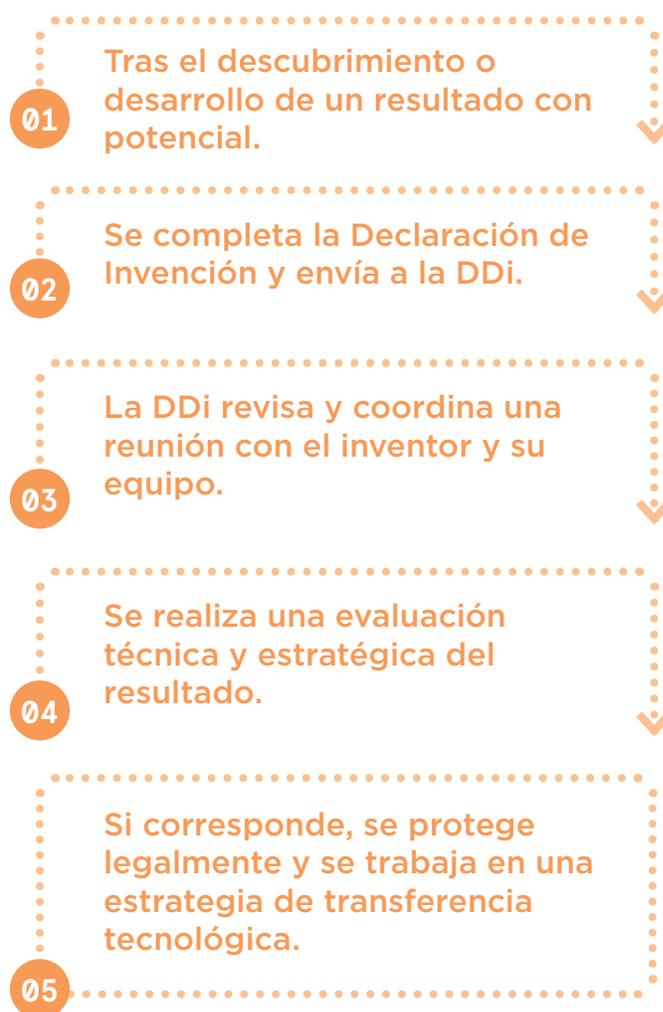
La DDi es responsable de apoyar a la comunidad centralina en todo lo relacionado con la protección y transferencia de resultados de investigación. Su rol es clave para resguardar el valor de las creaciones y asegurar que puedan llegar al entorno productivo o social.

Todas las personas que forman parte de la comunidad centralina y desarrollen un resultado que podría protegerse por propiedad intelectual o industrial, deben informarlo, en el menor

plazo posible, desde su creación, a la DDi antes de publicarlo o difundirlo, resguardando la confidencialidad. Esto ayuda a conservar su novedad y a evaluar si conviene iniciar un proceso de protección.

El proceso se inicia con la **Declaración de Invención**, un formulario en el que se detalla en qué consiste la creación, sus posibles aplicaciones, quienes participaron y si hubo algún financiamiento, entre otros aspectos. Este documento se canaliza y gestiona formalmente a través de la DDi.

## ¿Cómo funciona el proceso de divulgación?



Durante este proceso, la DDi puede apoyar con la redacción de solicitudes de patente o contratos, y entregar orientación sobre licenciar la tecnología o crear una empresa derivada (*spin-off*).

## Deber de cooperación

Los inventores deben colaborar activamente con la UCEN, entregando antecedentes, participando en reuniones y apoyando en lo que sea necesario para facilitar la protección y transferencia.

### ¡ATENCIÓN!

Si publica o presenta públicamente su resultado antes de realizar la Declaración de Invención o antes de presentar la solicitud, podría perder la posibilidad de llevar a cabo una protección adecuada. Por ello, se recomienda contactar con la DDi lo antes posible.

## Deber de confidencialidad

Toda persona que trabaje o colabore con la UCEN tiene el deber de mantener la confidencialidad respecto de invenciones o resultados que aún no han sido protegidos.

Resguardar esta información es fundamental para no perder la posibilidad de proteger legalmente o transferir la tecnología al mercado.

## ¿Qué hace la DDi cuando se recibe una invención?

Una vez que se informa una invención a través de la declaración correspondiente, la DDi evalúa si es viable protegerla legalmente. Si se considera conveniente, se activan una serie de acciones para avanzar en el proceso de protección.

## ¿Qué puede hacer la DDi?

- Solicitar informes externos sobre la viabilidad técnica y económica para determinar si es viable proteger el resultado.
- Facilitar y acompañar el proceso de formalización de la cesión de derechos desde los inventores/as hacia la UCEN, cuando corresponda según la normativa vigente.
- Encargar la redacción de la patente y presentar la solicitud de protección ante el Inapi u otra entidad competente, si es necesario.

## ¿Cómo es el procedimiento interno para proteger su creación?



Este proceso asegura que la invención cuente con un respaldo legal y pueda ser transferida de manera segura a empresas u otras entidades interesadas.

## Propiedad intelectual en proyectos de I+D

En los proyectos de investigación y desarrollo (I+D), tanto internos como aquellos financiados por organismos externos como la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo-ANID (s. f.), la Corporación de Fomento de la Producción-Corfo (s. f.) u otras agencias nacionales o internacionales, la gestión de la propiedad intelectual es un componente estratégico clave.

Desde el inicio del proyecto, es fundamental definir los aspectos relacionados con la titularidad, la confidencialidad y la divulgación de los resultados, con el fin de resguardar los intereses de la UCEN, los investigadores y los potenciales aliados externos.

### Buenas prácticas recomendadas:

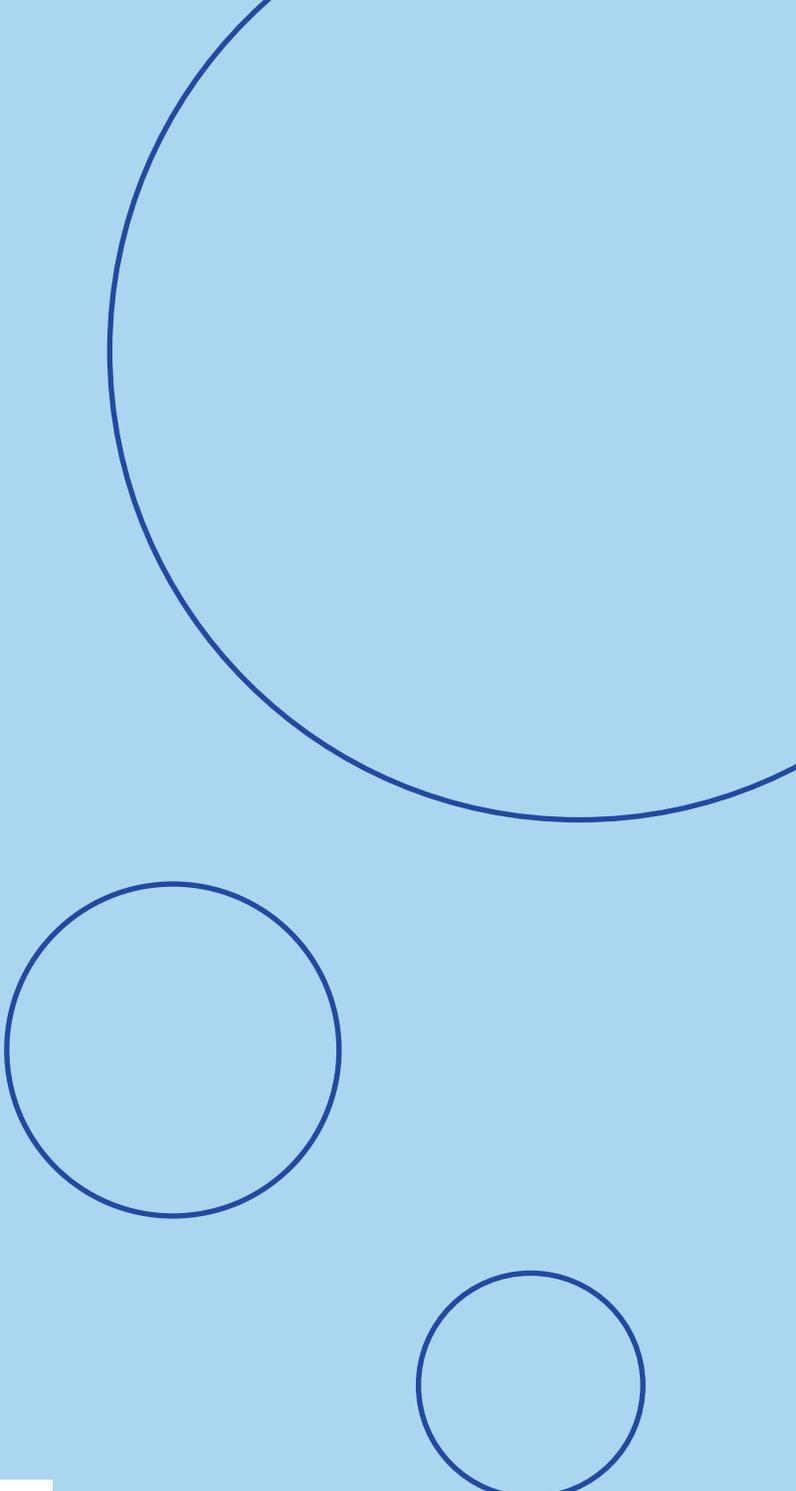
- Incluir cláusulas de propiedad intelectual en todos los convenios de colaboración, contratos de prestación de servicios y convenios de coejecución.
- Asegurar que los compromisos de divulgación y publicación respeten los plazos y requisitos de confidencialidad y protección establecidos por la UCEN.
- Consultar a la DDi antes de firmar contratos con terceros o enviar resultados a congresos o revistas.
- Utilizar acuerdos de confidencialidad (NDA) cuando se compartan resultados preliminares con empresas, instituciones externas u otros actores.
- Evaluar, junto a la DDi, la posibilidad de proteger los resultados antes de divulgar, para no afectar la novedad exigida por el sistema de patentes.

Por la mera participación en proyectos de investigación con otras instituciones no se deben entender cedidos a terceros ningún derecho de propiedad intelectual, datos o *know-how* previos utilizados en el contexto del desarrollo de actividades creativas o inventivas por la UCEN. Para estos efectos, se entenderá por «conocimientos previos», todo dato, conocimiento técnico o información, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tangible o intangible, incluido todo derecho, como los derechos de propiedad industrial e intelectual pertenecientes a alguien con anterioridad a su uso en un contexto colaborativo o compartido.

Los resultados de investigación generados en el marco de proyectos financiados por fondos concursables pueden estar sujetos a obligaciones específicas de reporte, cotitularidad o licenciamiento. En este sentido, es importante considerar que:

- Si se utilizan recursos, infraestructura o personal de la UCEN, la titularidad por defecto será de la institución.
- En proyectos colaborativos, puede establecerse la cotitularidad de los derechos, lo cual deberá quedar definido por contrato.
- Toda actividad que pueda generar propiedad intelectual debe ser comunicada a la DDi para coordinar el análisis de protección, la elaboración de contratos y la estrategia de transferencia.

El adecuado resguardo de la propiedad intelectual en proyectos de I+D permite no solo proteger el conocimiento generado, sino también generar oportunidades de licenciamiento, creación de *spin-off*, o postulación a fondos de escalamiento y maduración tecnológica.



07.

**Transferencia**

**tecnológica**

La transferencia tecnológica es el proceso mediante el cual los resultados de investigación desarrollados en la UCEN se transforman en productos, servicios, procesos o tecnologías útiles para la sociedad. Este proceso busca llevar los desarrollos desde el laboratorio hacia el entorno productivo o social, generando impacto y valor.

Existen diversas vías de transferencia, tales como:

- **Licenciamiento de tecnologías**
- **Cesión de derechos**
- **Contratos con empresas**
- **Creación de emprendimientos de base científico-tecnológica (*spin-off*)**
- **Prestación de servicios tecnológicos**
- **Asesorías y pruebas de validación**

## Objetivos de la transferencia tecnológica

- Generar impacto público, social o ambiental a través de soluciones innovadoras, que puedan llegar a empresas, convertirse en servicios, licenciarse o incluso generar emprendimientos.
- Contribuir a la diversificación de los ingresos de la UCEN mediante el uso estratégico de la propiedad intelectual.
- Fortalecer el vínculo UCEN-empresa mediante modelos colaborativos de innovación.
- Fomentar la cultura de innovación y emprendimiento entre académicos/as y estudiantes.

## ¿Cómo se transfiere una tecnología en la UCEN?

El objetivo de la transferencia tecnológica es que los resultados de investigación no se queden solo en el papel, sino que generen impacto en la sociedad: pueden llegar a empresas, convertirse en servicios, licenciarse o incluso dar origen a un emprendimiento.

## ¿Cómo funciona este proceso?



## ¿Y si una empresa quiere una licencia para usar la invención?

- La DDi redacta los contratos de cesión o licenciamiento.
- La autoridad competente que firma estos contratos es el presidente de la Honorable Junta Directiva (HJD), con la recomendación del rector/a, y basándose en un informe técnico de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado (VRIIP).
- Si la empresa desea modificar las condiciones estándar, la DDi propone nuevas condiciones técnicas y contractuales, que deben ser aprobadas por Rectoría y revisadas por Fiscalía.

### Licenciamiento y regalías

Una de las principales formas de transferencia es el licenciamiento, en el cual la UCEN autoriza a un tercero el uso de una tecnología protegida, a cambio de pagos periódicos denominados regalías.

Como una forma de retribuir el aporte de quienes participan en la creación de invenciones protegidas, **la UCEN comparte los beneficios netos obtenidos por la explotación comercial con los inventores/as**, de acuerdo con lo establecido en su *Reglamento* institucional.

## Ruta de acompañamiento DDi:

### Desde la idea... hasta el impacto



01

#### Nace una idea con potencial

- Resultado de investigación, creación o innovación.
- **Importante: No publicar aún. Contactar a la DDi.**



02

#### Declaración de invención

- Se completa el formulario y se entrega a la DDi.
- Se agenda reunión con el equipo investigador.



03

#### Evaluación técnica y estratégica

- Nivel de madurez tecnológica (TRL ).
- Posibilidades de protección (propiedad intelectual).
- Potencial comercial o social.



04

#### Protección del resultado

- Redacción de memoria descriptiva (patente, diseño, etc.).
- Cesión de derechos a la UCEN.
- Presentación ante el Inapi o entidad competente.



05

#### Estrategia de transferencia

- Licencias (exclusivas/no exclusivas).
- Creación de *spin-off*.
- Prestación de servicios.
- Contratos de colaboración.



06

#### Firma de contratos

- Evaluación por Rectoría y VRIIP.
- Firma por autoridades competentes (HJD).
- Participación de Fiscalía en caso de condiciones especiales.



07

#### Seguimiento y soporte

- Monitoreo del cumplimiento del contrato.
- Soporte a licenciarios.
- Cobro de regalías.



08

#### Distribución de beneficios

- Aplicación del *Reglamento de Distribución*.
- Retorno al equipo investigador y a la UCEN.



08.

**Conflictos de interés**

**en la creación de**

**empresas de base**

**científica y tecnológica**

La UCEN reconoce y promueve la participación de sus investigadores en la creación o colaboración con las EBCT, entendidas como emprendimientos fundados sobre resultados de investigación desarrollados en el ámbito académico. Sin embargo, esta participación debe resguardarse mediante mecanismos que eviten conflictos de interés y aseguren el cumplimiento de los principios éticos y normativos de la institución.

## ¿Qué es un conflicto de interés?

Un conflicto de interés se presenta cuando los intereses personales, familiares, comerciales o financieros de un miembro de la comunidad centralina pueden interferir —o puede parecer que interfieran— con su deber profesional o académico dentro de la institución.

En el ámbito de la transferencia tecnológica, esto puede ocurrir cuando un/a miembro de la comunidad universitaria participa como socio/a, asesor/a o proveedor/a en una empresa que utiliza resultados desarrollados en la UCEN, o cuando existe beneficio económico por decisiones que afectan la titularidad o comercialización de una tecnología.

## Ejemplos comunes de conflicto de interés

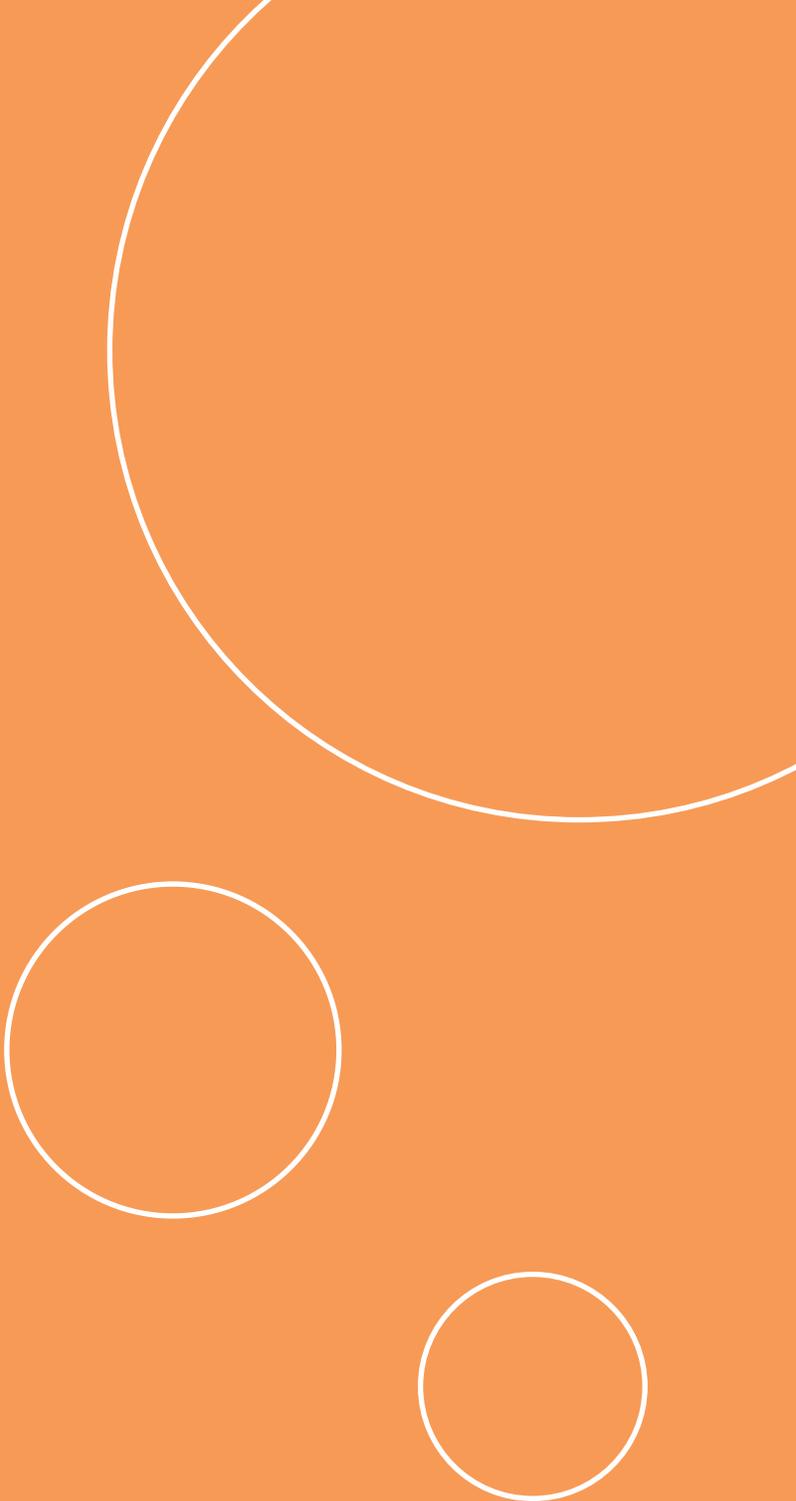
- Un/a investigador/a que evalúa propuestas de licenciamiento de una empresa en la cual participa.
- Un/a académico/a que dirige tesis o investigaciones en función de intereses privados no declarados.
- Un/a funcionario/a que participa en la toma de decisiones sobre contratos en los que existen vínculos familiares o relaciones personales que puedan influir en su imparcialidad.

## Participación en las EBCT: buenas prácticas

- Informar previamente a la DDi sobre cualquier intención de participar en la creación o gestión de una EBCT.
- Firmar acuerdos de titularidad y declaraciones de no conflicto de interés al momento de la revelación de invención.
- Asegurar la separación entre actividades académicas y las funciones comerciales o de gestión en una EBCT.
- Declarar anualmente la participación en empresas o proyectos que involucren propiedad intelectual de la UCEN.

La DDi puede establecer medidas específicas para mitigar posibles conflictos, como abstención en decisiones, reestructuración de contratos o intervención de comités externos.

Promover una cultura de transparencia y responsabilidad en la vinculación con el entorno es clave para fortalecer el impacto y la sostenibilidad de las EBCT surgidas desde la UCEN.



09.

**Incentivos y derechos  
del/de la inventor/a**

La UCEN reconoce el valor estratégico de sus investigadores/as e inventores/as como actores clave en la generación de conocimiento con impacto. Por ello, establece mecanismos de reconocimiento, participación y beneficios concretos que incentiven la protección y transferencia de los resultados de investigación.

## Incentivos institucionales

- Reconocimiento formal a través de distinciones, premios o menciones en actividades institucionales.
- Distribución de beneficios económicos obtenidos por la comercialización o licenciamiento de tecnologías, según las reglas señaladas en el *Reglamento* vigente.
- Apoyo financiero e institucional para presentar patentes, modelos de utilidad u otras figuras de protección.
- Posibilidad de participar en la creación de *spin-off* o empresas de base científica y tecnológica, con acompañamiento legal y estratégico.
- Acceso prioritario a fondos de maduración tecnológica, como FIT, Semillas de Innovación y Cataliza.

## Derechos del/de la inventor/a

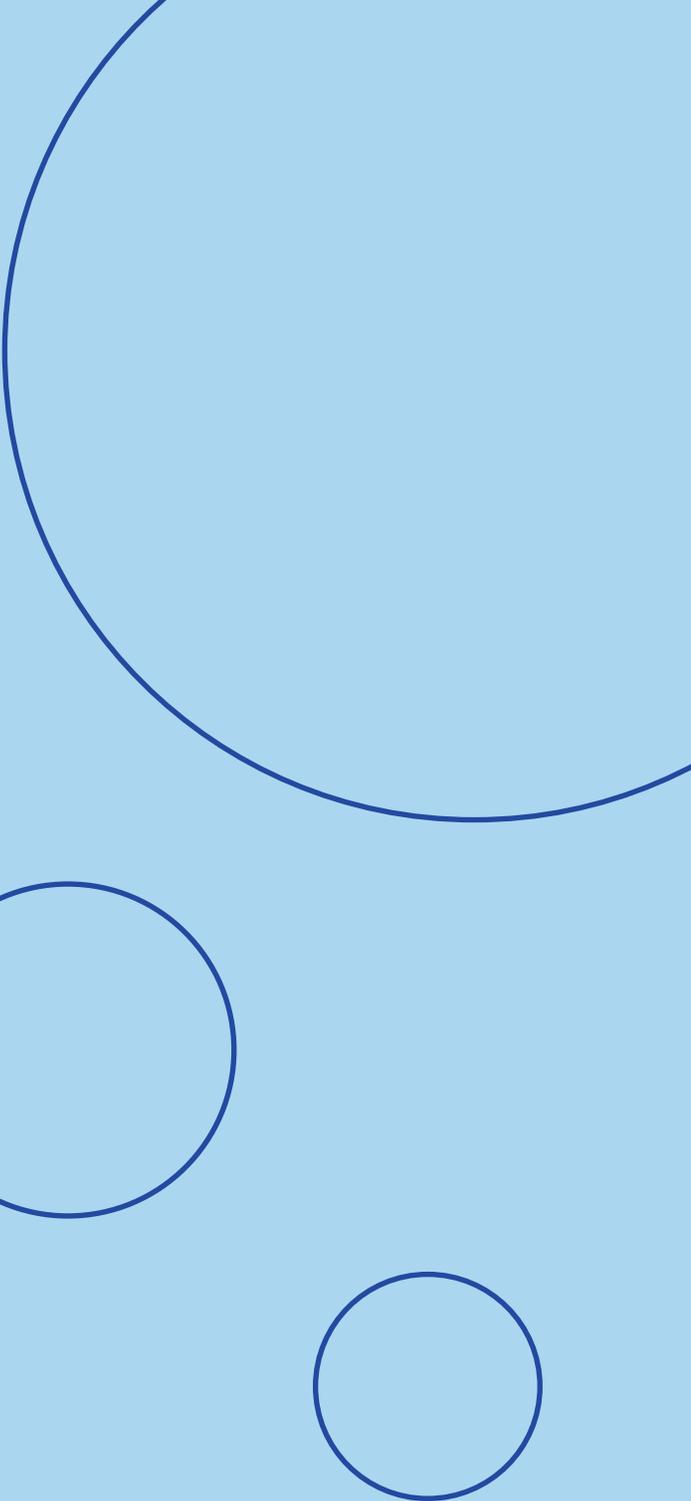
- Ser reconocido/a en toda solicitud de protección y en la difusión de los resultados de investigación protegidos.
- Participar activamente en el proceso de protección intelectual y en decisiones vinculadas a la comercialización de su invención.

- Acceder a orientación legal, técnica y estratégica por parte de la DDi en todo el proceso de protección y transferencia.

- Solicitar información actualizada sobre el estado de tramitación o comercialización de su invención.

### ¡IMPORTANTE!

Estos incentivos y derechos buscan fortalecer la cultura de innovación institucional y reconocer el compromiso de la comunidad académica con el desarrollo del país.

Three decorative circles of varying sizes are positioned in the upper right quadrant of the page. The largest circle is partially cut off by the top and right edges. The other two are smaller and fully visible.

10.

**Preguntas frecuentes  
y casos ilustrativos**

## Preguntas frecuentes

### ¿Qué debo hacer si creo haber desarrollado una invención?

Debe completar el *Formulario de Declaración de la Invención y Creación* y enviarlo a la DDi antes de realizar cualquier divulgación pública.

### ¿Puedo publicar en una revista científica antes de patentar?

Se recomienda no divulgar públicamente (artículos, congresos, tesis, etcétera) antes de evaluar la protección, ya que podría afectar la novedad de la invención.

### ¿Qué tipo de apoyo ofrece la UCEN para proteger una invención?

La UCEN, a través de la DDi, coordina asesoría legal, técnica y estratégica, además de gestionar fondos internos para la protección (FIT, Cataliza, entre otros).

### ¿Quién es el/la titular de los derechos sobre una invención desarrollada en la UCEN?

La UCEN, de acuerdo con su *Reglamento* vigente, es titular de las invenciones realizadas con el uso de recursos institucionales, sin perjuicio del reconocimiento y participación de los/as inventores/as.

### ¿Puedo participar en una empresa basada en mi invención?

Sí, siempre que se informe a la DDi y se cumplan las políticas institucionales para evitar conflictos de interés.

## Casos ilustrativos

### Caso 1. Protección antes de publicar

Una académica desarrolló un nuevo sensor biomédico junto a su equipo. Antes de enviar el artículo a una revista, consultó a la DDi, quienes iniciaron el proceso de patentamiento. Luego de la solicitud, el equipo publicó sus resultados sin perder novedad.

### Caso 2. Spin-off tecnológica

Un grupo de investigadores/as desarrolló un software educativo con potencial de mercado. En coordinación con la DDi, constituyeron una empresa *spin-off* en la cual la UCEN retuvo participación. El equipo recibió regalías por el licenciamiento del software y apoyo institucional para su emprendimiento.

### Caso 3. Contrato con empresa

Un académico recibió financiamiento de una empresa del rubro agroindustrial para desarrollar un nuevo fertilizante. El acuerdo incluyó cláusulas de confidencialidad y propiedad intelectual, permitiendo que la UCEN y el investigador compartieran beneficios tras la exitosa comercialización.

## Contacto y acompañamiento

### desde la DDi

La DDi va a acompañarle en cada paso del camino: desde la generación de un proyecto hasta su transferencia a la sociedad.

Si tiene una invención, creación o resultado de investigación que podría tener valor comercial, social o estratégico, no espere a publicarlo o difundirlo. Escríbanos y conversemos sobre cómo podemos apoyarle.

**Contáctenos a:**

**[innovacion@ucentral.cl](mailto:innovacion@ucentral.cl)**

## Equipo DDi

### Felipe Jara

Director de Desarrollo e Innovación, Santiago

### Sebastián Naour

Subdirector de Gestión Tecnológica, Santiago

### Orlando Robles

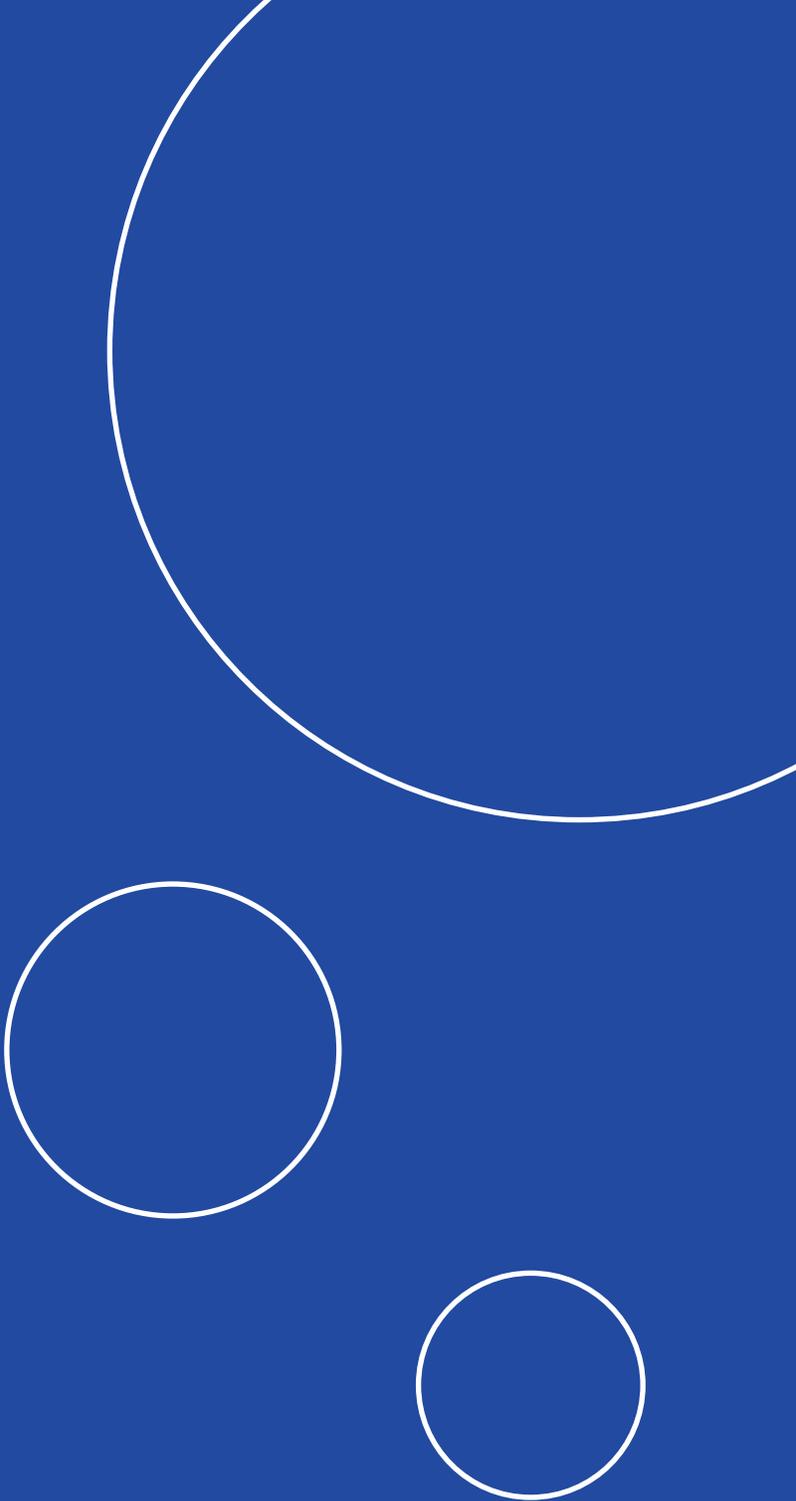
Director de Investigación, Innovación y Postgrado, sede Región de Coquimbo

### Jhon Jara

Ejecutivo de Gestión Tecnológica, sede Región de Coquimbo

En la UCEN creemos en el poder del conocimiento para transformar realidades.

**Transformemos juntos el conocimiento en impacto**



11.

## Referencias

- Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo [ANID]. (s. f.). *Inicio*. <https://anid.cl/>
- Corporación de Fomento de la Producción [Corfo]. (s. f.). *Inicio*. <https://www.corfo.cl/>
- Etzkowitz, H. y Leydesdorff, L. (2000). The dynamics of innovation: From national systems and “Mode 2” to a triple helix of university–industry–government relations. *Research Policy*, 29(2), 109-123. [https://doi.org/10.1016/S0048-7333\(99\)00055-4](https://doi.org/10.1016/S0048-7333(99)00055-4)
- Foray, D. (2006). *The economics of knowledge*. The MIT Press.
- Instituto Nacional de Propiedad Industrial [Inapi]. (s. f.). *Inapi - Instituto Nacional de Propiedad Industrial*. Recuperado el 30 de julio de 2025, de <https://www.inapi.cl/>
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. (2022). *Decreto con Fuerza de Ley 4: Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19039, de Propiedad Industrial*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1179684>
- Nelson, R. R. (1993). *National innovation systems: A comparative analysis*. Oxford University Press.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OECD]. (2005). *Oslo manual: Guidelines for collecting and interpreting innovation data* (3rd ed.).
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual [OMPI]. (s. f.). *OMPI – Organización Mundial de la Propiedad Intelectual*. Recuperado el 30 de julio de 2025, de <https://www.wipo.int/portal/es/>

*Versión preliminar sujeta a modificaciones. Se encuentra en proceso de ajuste según la normativa institucional vigente.*

# Manual de transferencia de tecnología y conocimiento



Universidad  
Central



InES I+D  
Desarrollo  
e Innovación

Financia:



Proyecto InES I+D  
INID230005